

El mencionado oficio de Regidor y or hazer y tengan por Alcal  
de Provincial de la Hermandad de esta Ciudad de Loxa: Lo qual  
deben y hazer guardar todas las Honrras, prerrogativas, mercedes  
franquezas, libertades, Exenciones, preheminerias, prerroga  
tivas e Immunidades y todas las otras cosas que pertenecen  
de dho oficio debéis haver y gozar, Lo deuen ser guardados  
Lo guardar y hazer guardar con todo honor y salario a El  
anceps y pertenecientes, todo bien y cumplidamente sin falta  
por cosa alguna y que en ello ni en parte de ello impedimento  
alguno no os pongan ni consientan poner que lo desdaxen ni  
vino Lo por el dho oficio y or Doy facultad para  
usarle y en qualquier caso que por el Regidor o alguno de Ellos el  
no seais admitidos. Lo mi voluntad que asu vos como lo  
que el dho oficio y oficio podais quedar nom  
brar persona que le suya con dho voz y voto, Lo mismo me  
preheminerias y calidades que son y quisiere y como la con  
causas Lo no sin Ellos siendo la que se nombre de las partes y  
calidades que para su libre se requirer, con cuyo nombre me  
y de dho en su aprobacion expedida por el mi Consejo de  
la Camara Lo de otra manera han de ser admitidos las tales  
personas nombradas a El Exercicio de dho oficio y con las  
calidades y condiciones que en Lo mi voluntad que en qualquier  
mencionado oficio por uno de Heredad perpetuamente para  
siempre sean por de El Expresado vinculo que fundo El ofi  
cio de Regidor de Loxa de que esis actual por el dho  
y para los demas que adelante fueren de El oficio asu Clausulas  
y condiciones para vos y los por el dho vinculo para  
que asi y de unido apegado e incorporado en el con los demas  
obligaciones y enunciations contenidas en su fundacion sin que

